CLAUSULADO DEL CONTRATO SASI 425-2024 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y COTEL SAS IDENTIFICADA CON NIT800122811-2

1. **OBJETO: "ADQUISICION E INSTALACION DE UN SISTEMA DE AIRE DE PRECISIÓN PARA EL DATACENTER DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA".**

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato se tendrán como tales las siguientes:

2.1. <u>Obligaciones Generales:</u>

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir o pliego de condiciones y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto del objeto de este contrato. (si aplica).

6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato y mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.

7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.

8. Acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, según corresponda, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

9. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.

10. Contar con los elementos tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para la ejecución del objeto contractual, y garantizar su calidad y la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, así como Presentar el personal idóneo para la ejecución del contrato. (si aplica).}

11. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad y sistema de seguridad en el trabajo de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

12. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste. (si aplica).

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.

15. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II tales como suscripción del contrato, cargue de documentos como pólizas, cuentas de cobro, facturas, y documentos necesarios para los pagos.

16. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada, la factura electrónica validada previamente ante la Dian, y demás soportes requeridos conforme a los procedimientos de gestión de pagos, para aprobación del supervisor y posterior cargue en la plataforma SECOP.

17. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERSOLIDARIA.
18. Suscribir acta de inicio de manera conjunta con el supervisor del contrato designado por la SUPERSOLIDARIA.
19. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al área de almacén e inventarios o a su Supervisor a la finalización del contrato (si aplica).

20. Todas las demás obligaciones que sean de la naturaleza y esencia del objeto contractual que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

2.2. Obligaciones Específicas:

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, serán obligaciones las siguientes:

1. Ejecutar las actividades de entrega de todos los equipos y accesorios necesarios, instalación, configuración y puesta en marcha de la solución de aires acondicionados de precisión para el Datacenter de la Supersolidaria.

2. Entregar todos los elementos, accesorios y componentes de acuerdo con las características de la ficha técnica.

3. Presentar al supervisor del contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento un cronograma de actividades para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado a proveer.

4. Cumplir con las actividades presentadas en el cronograma para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de aire acondicionado a proveer.

5. Realizar pruebas de funcionamiento según el protocolo de pruebas establecidas y las que sean necesarias para garantizar la operación adecuada del sistema.
6. Presentar al supervisor un certificado de garantía de los equipos instalados por el tiempo establecido en la ficha técnica.

7. Brindar soporte técnico, cada vez que se requiera, para la solución de problemas técnicos presentados en la solución de aire acondicionado de precisión, de forma remota o presencial de acuerdo a la complejidad del incidente, con un tiempo de respuesta no mayor a dos (2) horas contadas a partir de comunicada la anomalía con un nivel de servicio 7X24.
8. Garantizar que el tiempo de cobertura de garantías, soporte y licenciamiento de los equipos, este cubierto por 3 años de acuerdo con lo estipulado en la ficha técnica, por parte fabrica y del distribuidor autorizado (partner) de los equipos
9. Efectuar las actualizaciones del firmware a que haya lugar durante el tiempo de garantía ofrecido.
10. Efectuar los mantenimientos a la solución de acuerdo con lo estipulado en la ficha técnica.
11. Contar con niveles de escalamiento para la atención y solución de las incidencias, contemplando el registro mediante un número de identificación, para realizar el seguimiento a las solicitudes realizadas.
12. Disponer del personal idóneo, certificado por el fabricante y con experiencia en la administración y configuración de este tipo de soluciones.
13. Elaborar y entregar informes de actividades solicitadas por el supervisor del contrato en el cual se relacionan las actividades desarrolladas, los inconvenientes técnicos detectados y las soluciones dadas; los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:
 Fecha del servicio prestado
 Hora inicial y final del servicio prestado
 Nombre de la persona que realizó la visita
 Nombre del funcionario que atendió la visita
 Tiempo empleado en la visita
 Descripción del problema
 El problema fue solucionado en el tiempo de la asesoría (Si/No)
 Acciones tomadas para la solución de los problemas presentados
 Nivel de dificultad, dedicación y esfuerzo en la solución del problema (Baja o Alta)
14. Proveer los repuestos y servicios que fueren necesarios para mantener la solución en perfecto estado de funcionamiento, sin costo adicional para la entidad.
15. Responder por los daños o perjuicios que puedan presentarse a la plataforma lógica y física existente en la entidad, por la ejecución de actividades por parte del contratista durante la prestación del servicio.
16. Garantizar que las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato no interferirán en la continuidad, disponibilidad, integridad e interoperabilidad de los servicios informáticos de la Supersolidaria. Por lo anterior, en caso de que se requiera efectuar alguna actividad crítica, el contratista elaborará un documento donde se indique el detalle del procedimiento a seguir y su impacto sobre la infraestructura de la entidad para tomar las medidas necesarias que prevengan la afectación del normal funcionamiento de los servicios, el cual será soporte para que la supervisión apruebe realizar la actividad.
17. Adoptar las recomendaciones técnicas efectuadas por la supervisión del contrato encaminadas a la optimización y administración de la solución.
18. Pagar los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos
19. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.
20. Adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso.
21. Abstenerse de utilizar la información y/o documentación institucional para fines distintos al desarrollo del contrato.
22. Responder por las demoras que se generen en la entrega, instalación y puesta en marcha.
23. Informar de manera inmediata al supervisor sobre las eventualidades que se presenten durante la entrega, instalación, y demás servicios conexos del objeto contractual.
24. Devolver a la Entidad la información y documentos entregados con ocasión de la ejecución del contrato. La propiedad intelectual de los documentos, implementaciones y productos resultantes del proyecto serán de propiedad única y exclusiva de la Supersolidaria.

2.3. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

La propiedad, titularidad, reserva e integridad de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la SUPERSOLIDARIA. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la SUPERSOLIDARIA con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

2.4. COMPONENTE AMBIENTAL Y DE CALIDAD

El contratista deberá responder ante el supervisor por la aplicación de las disposiciones del sistema de control interno (MECI), sistema de gestión documental, el sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión ambiental, el sistema de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo y la gestión integral de riesgos, de los procesos y actividades relacionadas con el objeto del contrato

3. Obligaciones de la Superintendencia

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la adecuada supervisión y realizar el seguimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del proveedor y verificar que se cumpla con las condiciones técnicas exigidas.
3. Suministrar la información y documentos que requiera el proveedor para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 26 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía.

5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato corresponde a la suma **de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 369.754.000). M/CTE** incluido IVA y demás gravámenes financieros, impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del Contrato., los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.35124 del 9 de octubre de 2024, suma correspondiente al rubro presupuestal C-1399-1000-9-803001-1399063-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS – y C-1399-1000-9-803001-1399065-02 ADQUIS. DE BYS – servicios tecnológicos.

6. FORMA DE PAGO:

La Supersolidaria pagará al contratista el valor del contrato así:

Primer pago: Correspondiente al valor de las Unidades de aire acondicionado de precisión para centro de datos relacionados en ficha técnica (ítem 1), equipos que hacen parte del sistema de aire de precisión para el datacenter de la Superintendencia de la Economía Solidaria, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Pago dos: Correspondiente al valor de los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha del sistema de aire de precisión para el datacenter de la Superintendencia de la Economía Solidaria relacionados en la ficha técnica (ítem 2), previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota: El contratista presentará factura electrónica (en el evento en que esté obligado a facturar electrónicamente), validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación requerida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en la Avenida Calle 24 (Esperanza) No 60 - 50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación.

8. SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario Código 2044 grado 11 de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas o a quien le ha sido designada esta función.

9. GARANTIAS

El PROVEEDOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, mediante la constitución de la garantía única a favor de la SUPERINTENDENCIA en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá amparar:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

laborales		

10.TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

La entidad podrá dar por terminado el presente contrato en los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo acuerdo en cualquier tiempo.

11.MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:

Las partes acuerdan incluir en el presente contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación y Modificación unilaterales, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

12.SUSPENSIÓN, ADICIÓN y PRÓRROGA:

El presente contrato podrá ser suspendido, adicionado y/o prorrogado cuando las necesidades del servicio lo exijan, para lo cual se suscribirá el respectivo acto.

13.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA SUPERSOLIDARIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: INDEMNIDAD – EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA SUPERINTENDENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones

14.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato deberán ser resueltas por las partes a través del arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito la existencia de un problema, controversia o diferencia.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

16. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a la SUPERSOLIDARIA para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula

penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o La SUPERSOLIDARIA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

18. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el CONTRATANTE podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: La SUPERSOLIDARIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la SUPERSOLIDARIA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o La SUPERSOLIDARIA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

19. CADUCIDAD:

La SUPERINTENDENCIA, se reserva el derecho de declarar mediante resolución motivada la caducidad administrativa del presente contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

20.CONFLICTO DE INTERESES:

El contratista se obliga a: **1)** Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen la ejecución y cumplimiento del contrato; **2)** Informar al Supervisor designado respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la SUPERSOLIDARIA sobre el del CONTRATISTA**; 3)** Abstenerse de utilizar información de la SUPERSOLIDARIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito en beneficio propio o de terceros; **4)** Abstenerse de recibir, solicitar o aceptar dádivas y/o prebendas o cualquier beneficio no justificado por parte de terceros para la realización de actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones contractuales.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o en la Ley para celebrar el presente contrato.

22. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso LA SUPERSOLIDARIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al

CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y /o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

2 3 . PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal expedido por la SUPERSOLIDARIA, y Aprobación de las garantías.

24. DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos; b) los documentos del proceso de selección y c) CDP d) los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

26. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza a LA SUPERSOLIDARIA para realizar notificaciones electrónicas al correo registrado en el SECOP, cuando a ello hubiere lugar en los términos previstos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

27 DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes tendrán como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Marcela Dickson Barrera- Grupo Contratos
Reviso: Rafael Sanguino – Contratista Secretaria General